



Ministerio de Hacienda y Finanzas
Comisión Nacional de Valores

BUENOS AIRES, noviembre 20 de 1973.

VISTO que en el ejercicio de sus funciones específicas, esta COMISION NACIONAL ha podido comprobar que algunas sociedades con oferta pública autorizada han introducido cambios en la ubicación de los asientos de sus negocios, especialmente en lo que se refiere a los lugares en que llevan sus libros y papeles de comercio, sin hacerlo saber a este Organismo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º del decreto Ley 17.811/68 asigna a esta COMISION NACIONAL la función de fiscalizar el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias en lo referente al ámbito de aplicación de dicha norma legal;

Que para ello se hace necesario contar con información permanentemente actualizada de las sedes legales, administrativas y fabriles de las personas físicas o jurídicas que en cualquier carácter intervengan en la oferta pública de títulos valores;

Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º del decreto Ley 17.811/68

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Las personas físicas o jurídicas que, en cualquier carácter, intervengan en la oferta pública de títulos valores, deberán comunicar los asientos de sus sedes legal, administrativa



Ministerio de Hacienda y Finanzas
Comisión Nacional de Valores

Hoja 2

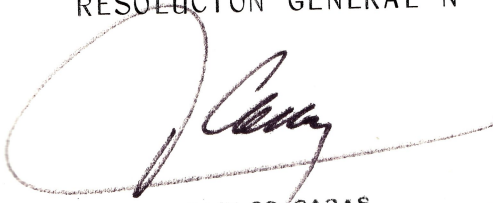
y fabriles, mediante el diligenciamiento de los formularios que -con carácter de declaración jurada- a tal efecto les serán remitidos, para ser cumplimentados dentro de los QUINCE (15) días de recibidos.

ARTICULO 2º.- Cualquier cambio que se produjere en el futuro, deberá ser puesto en conocimiento de esta COMISION NACIONAL - por escrito- en el término máximo de CINCO (5) días hábiles bursátiles de producido, sin perjuicio del cumplimiento del artículo - 41 de las NORMAS (TEXTO ORDENADO 1971) si correspondiere.

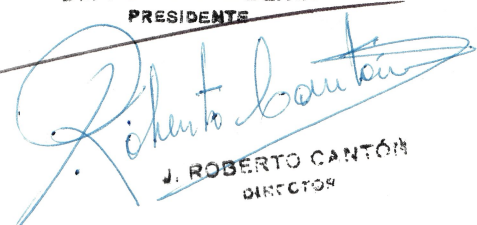
ARTICULO 3º.- Los registros legales y contables y la documentación respaldatoria respectiva, deberá llevarse, conservarse y exhibirse en el domicilio denunciado de conformidad con los artículos anteriores.

ARTICULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a las Bolsas y Mercados del país y notifíquese a las personas físicas y jurídicas a que se refiere el Artículo 1º.-

RESOLUCION GENERAL Nº 35


JUAN CARLOS CASAS
VICEPRESIDENTE


DA. HECTOR ALEGRIA
PRESIDENTE


J. ROBERTO CANTÓN
DIRECTOR